



Resolución Directoral N.º 00155-2020-MINAGRI-PSI-UGIRD

Lima, 09 de julio del 2020

VISTOS:

La Carta N° 048-2020-MJMS/GG/EMPRESA DE SERVICIOS MULTIPLES J. M. INGENIEROS E.I.R.L., la Carta N° 831-MINAGRI-PSI-UGIRD, la Carta 052-2020-MJMS/GG/EMPRESA DE SERVICIOS MULTIPLES J. M. INGENIEROS E.I.R.L., el Informe N° 362-2020-MINAGRI-PSI-UGIRD-SUGES/DCHH, el Informe N° 1859-2020-MINAGRI-PSI-UGIRD-SUGES y el Informe Legal N° 156-2020-MINAGRI-PSI-UGIRD/EWQA, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 044-2020- PCM, Decreto Supremo que declara Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19, publicado en el diario oficial el Peruano el 15 de marzo de 2020, que declara por el término de quince (15) días calendario, el Estado de Emergencia Nacional y se dispuso el aislamiento social obligatorio (cuarentena), por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19, ampliado temporalmente mediante los Decretos Supremos N° 051-2020-PCM, N° 064-2020-PCM, N° 075- 2020-PCM, N° 083-2020-PCM y N° 094-2020- PCM; y precisado o modificado por los Decretos Supremos N° 045-2020-PCM, N° 046- 2020-PCM, N° 051-2020-PCM, N° 053-2020- PCM, N° 057-2020-PCM, N° 058-2020-PCM, N° 061-2020-PCM, N° 063-2020-PCM, 2 N° 064-2020-PCM, N° 068-2020- PCM, N° 072-2020-PCM y N° 083-2020-PCM, a partir del lunes 25 de mayo de 2020 hasta el martes 30 de junio de 2020; y, disponiéndose el aislamiento social obligatorio (cuarentena), por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del COVID-19;

Que, con fecha 31 de enero del 2020, como resultado del Procedimiento de Contratación Pública Especial N° 096-2019-MINAGRI-PSI, el Programa Subsectorial de Irrigaciones - PSI y la empresa SERVICIOS MÚLTIPLES J.M. INGENIEROS E.I.R.L, suscribieron el Contrato N° 018-2020-MINAGRI-PSI, para la Ejecución de la Obra “Rehabilitación del Servicio de Agua para Riego del Canal Matriz I, Distrito de Guadalupe, Provincia de Pacasmayo, Departamento de La Libertad”.

Que, mediante el Informe N° 362-2020-MINAGRI-PSI-UGIRD-SUGES/DCHH, el Coordinador Regional de Sierra Azul, emite entre sus conclusiones, otorgar 146 días calendario, con discrepancias en el tercer impacto.

Que, a través del Informe N° 1859-2020-MINAGRI-PSI-UGIRD-SUGES, la Sub Unidad Gerencial de Ejecución y Supervisión de Infraestructura Riego y Drenaje, emite opinión concordante con el Informe N° 362-2020-MINAGRI-PSI-UGIRD-SUGES/DCHH, y concluye con otorgar 146 días calendario de ampliación excepcional de plazo con discrepancias en el tercer impacto

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
Programa Subsectorial de Irrigaciones



Con las visaciones de la Sub Unidad Gerencial de Ejecución y Supervisión de Infraestructura Riego y Drenaje y el Asesor Legal de la Dirección de Infraestructura de Riego y Drenaje, y en uso de las facultades conferidas por los Lineamientos de Gestión de la Unidad Ejecutora Programa Subsectorial de Irrigaciones – PSI, aprobados Resolución Ministerial N° 0084-2020-MINAGRI.

Por las consideraciones precedentemente expuestas, de conformidad con los dispositivos legales mencionados en el considerando precedente y en uso de las facultades conferidas en la Resolución Directoral N° 0172-2019-MINAGRI-PSI, modificada por Resolución Directoral N° 177-2019-MINAGRI-PSI;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- APROBAR la Ampliación Excepcional de Plazo Parcial, por ciento cuarenta y seis (146) días calendario, con discrepancias de la propuesta del ejecutor de obra, respecto del impacto en el plazo y conceptos económicos, solicitada por la empresa SERVICIOS MÚLTIPLES J.M. INGENIEROS E.I.R.L., en el marco del Contrato N° 018-2020-MINAGRI-PSI, suscrito para la ejecución de la Obra: “Rehabilitación del Servicio de Agua para Riego del Canal Matriz I, Distrito de Guadalupe, Provincia de Pacasmayo, Departamento de La Libertad, de acuerdo al siguiente detalle:

N°	Ampliaciones Concedidas	Plazo
1	Por paralización debido al estado de emergencia y procedimiento administrativo de presentación y aprobación de la ampliación excepcional de plazo (81+30)	111
2	Por la re movilización de personal y equipos y por las adecuaciones y adaptaciones de ambientes de trabajo	8
3	Por la ejecución de la obra bajo las medidas para la prevención y control frente a la propagación del COVID-19.	27

Artículo Segundo.- PRECISAR que respecto a la cuantificación de los costos, según lo establecido en las normas y la Directiva del OSCE (Ítem 7.2.3.), éstos costos directos y gastos generales se calcularán en base a lo previsto en la oferta por tales conceptos, debiendo adjuntar los documentos que acrediten fehacientemente que se incurrió en estos. Por lo indicado como lo establece la norma, se concluye que el contratista no ha sustentado y/o acreditado los costos presentados, por lo que no se considera ningún costo incurrido en esta ampliación de plazo excepcional.

Artículo Tercero.- PRECISAR que con respecto a la cuantificación del costo de la ampliación excepcional de plazo por la implementación de las medidas para la prevención y control frente a la propagación del COVID-19, en la presente solicitud el contratista no sustenta los costos incurridos.



Artículo Cuarto.- PRECISAR que en referencia a lo establecido en los numerales 7.1, 7.2 y 7.4 de la Directiva N° 005-2020-OSCE-DC, según corresponda que en caso de advertirse de hacer ajustes a la propuesta presentada por el ejecutor de obra podrá ser objeto de revisión y/o modificación a pedido de cualquiera de las partes, dado que dicha propuesta está siendo aprobada de acuerdo a las estimaciones y rendimiento y/o aproximaciones.

Artículo Quinto.- DISPONER que la Unidad de Administración proceda a notificar la presente Resolución, al contratista, empresa SERVICIOS MÚLTIPLES J.M. INGENIEROS E.I.R.L y a la Sub Unidad Gerencial de Ejecución y Supervisión de Infraestructura Riego y Drenaje.

Regístrese y comuníquese

«JMORENO»

JESUS HUMBERTO MORENO MANTILLA
JEFE DE LA UNIDAD GERENCIAL DE INFRAESTRURA DE RIEGO Y DRENAJE
PROGRAMA SUBSECTORIAL DE IRRIGACIONES